PERSONERÍA MUNICIPAL
GÓMEZ PLATA

Gómez Plata, 11 de diciembre de 2025

Al contestar citar en el asunto:
Radicado: **PM-GP-143-2025**

Señor
JUAN GUILLERMO GUZMÁN USUGA
Lactamig
C.C. 3.482.803
Calle 22 N 35 28 Urbanización el portal Barrio Manguruma
lactamig@yahoo.es
Frontino, Colombia

Asunto: Comunicación Aceptación Oferta MC-PMGP-002-2025

LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE GÓMEZ PLATA - ANTIOQUIA, identificada con NIT. 890-983-938-1, en adelante **LA PERSONERÍA**, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, adelantó el proceso de contratación mediante *Invitación Pública de Mínima Cuantía* **MC-PMGP-002-2025.**

Una vez revisados los requisitos habilitantes, técnicos y económicos, se determinó que la oferta presentada por **JUAN GUILERMO GUZMÁN USUGA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 3.482.803 y quien además es el propietario del establecimiento de comercio de nombre **Lactamig** (nombre con el cual se encuentra asociado al SECOP II, sin embargo se pudo corroborar que está inscrito como persona natural, y dicho nombre es un alias, apodo, seudónimo), en adelante **EL CONTRATISTA / PROVEEDOR**, cumple con las condiciones establecidas en la Invitación Pública y corresponde a la propuesta más favorable en términos de precio y requisitos.

En virtud de lo anterior, se comunica la aceptación formal de la oferta presentada, de conformidad con lo establecido en los Estudios Previos, la Invitación Pública MC-PMGP-002-2025 y la propuesta allegada, documentos que forman parte integral del presente acto y que serán de obligatorio cumplimiento para ambas partes.

Se deja constancia de que el objeto del contrato deberá ejecutarse conforme a las condiciones pactadas, las cuales se describirán en el respectivo contrato que será

suscrito en los términos establecidos por la normatividad vigente y cumpliendo las siguientes obligaciones:

PRIMERA. - OBJETO: *SUMINISTRO DE DOTACIÓN, CALZADO Y VESTIDO DE LABOR, PARA LA SECRETARIA DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE GÓMEZ PLATA – ANTIOQUIA.*

SEGUNDA- OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: Para la celebración y ejecución del presente contrato, **EL CONTRATISTA** dará cumplimiento a las obligaciones y especificaciones técnicas establecidas en la Invitación Pública No. MC-PMGP-002-2025, y en la propuesta presentada por el contratista.

GENERALES:

1. Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por la entidad y en el plazo estipulado.
2. Cumplir con la normatividad referente al pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y en especial el decreto 723 de 2013 que regula la afiliación al SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES de las personas vinculadas a través de un contrato de prestación de servicios con entidades públicas.
3. Elaborar las actas y/o informes como soportes para el trámite y pagos pactados.
4. Comunicar inmediatamente al supervisor del contrato la ocurrencia de cualquier evento adverso que se presente en el desarrollo de la prestación de servicio objeto del presente contrato.
5. Cumplir con la política de seguridad de la información y procedimientos establecidos por la entidad.
6. Informar a la personera municipal de manera oportuna sobre cualquier eventualidad, inconsistencia o novedad en los asuntos encomendados, que sea trascendente y afecte los intereses de la entidad.
7. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga.

ESPECIFICAS:

1. Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad con los parámetros establecidos por la personería

municipal de Gómez Plata, en los plazos, condiciones económicas y técnicas establecidas en la invitación, las cuales son parte vinculante del contrato.
2. Todos los bienes adquirir deben ser aprobadas por el supervisor del contrato.
3. Los precios de la propuesta serán invariables durante el término del contrato.

TERCERA. - OBLIGACIONES DE LA PERSONERÍA: Por su parte, el **LA PERSONERÍA** se obliga a:

1. Designar en la comunicación de aceptación de la oferta el supervisor del contrato, quien suscribirá acta de inicio con el contratista, y ejercerá las siguientes funciones: 1. Vigilará el cumplimiento del contrato. 2. Certificara la calidad y oportunidad de los productos entregados por el contratista. 3. Certificara el cumplimiento del objeto contractual para proceder a los respectivos pagos. 4. Presentará las observaciones que juzgue convenientes. 5. Resolverá las dudas que tenga el contratista, respecto del desarrollo del objeto contractual, de la información o logística necesaria para su cumplimiento. 6. Estará atento a la fecha del vencimiento del contrato, a fin de determinar de acuerdo a las necesidades del servicio, la necesidad de suscribir eventuales adiciones y prorrogas al mismo.
2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones de la Contratista.
4. Certificar la calidad y oportunidad de los resultados entregados por el contratista, al finalizar el contrato siempre que este ultimo los solicite.

CUARTA. - VALOR: El valor de la presente contratación, será por la suma de hasta **UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE ($1.470.000 m/cte),** incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar.

QUINTA.-. FORMA DE PAGO: LA PERSONERÍA pagará al contratista en un único pago, según acta de recibo a satisfacción por parte de la supervisión y con la presentación de la cuenta de cobro o factura que deberá presentarse a través de la plataforma del Sistema Electrónico Para la Contratación Pública en su versión 2, SECOP II y allegarse a la dirección electrónica del despacho personeria@gomezplata-antioquia.gov.co adicionalmente, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral y riesgos laborales; el valor incluye todos los costos directos e indirectos que deba incurrir el contratista para la prestación del servicio. No habrá lugar a anticipos. El contratista acepta las retenciones que por ley deba realizar la Personería de Gómez Plata, en especial las contenidas en el estatuto tributario del

municipio de Gómez Plata y aquellas normas que lo adicionen, y modifiquen.

Los pagos correspondientes serán consignados por LA PERSONERÍA a través de la secretaría de hacienda de Gómez Plata – Antioquia al CONTRATISTA en la cuenta de ahorros Nro. **24080020666** del Banco BANCOLOMBIA y se realizarán teniendo en cuenta la cláusula séptima de este documento.

SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: Este contrato tiene un plazo de cinco (5) días hábiles para la entrega de los bienes a adquirir con el respectivo cumplimiento de todas las especificaciones técnicas descritas en el numeral 3.2 “Condiciones técnicas exigidas” de la Invitación Pública MC-PMGP-002-2025, contados a partir de la firma del acta de inicio.

SEPTIMA. - SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: LA PERSONERÍA pagará el gasto que ocasione la presente contratación con cargo al **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00828 de fecha 28 de noviembre de 2025.** No obstante, el pago está sujeto a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC.

OCTAVA. - SUPERVISION: LA PERSONERÍA supervisará y controlará la correcta ejecución del presente contrato por intermedio de la Personera Municipal de Gómez Plata – Antioquia, Dra. **CAROLINA ANDREA CADAVID GIRALDO**, quien asume la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución del mismo. La supervisora tendrá además de las funciones que por índole y naturaleza del contrato le son propias, las consagradas en el Estatuto General de Contratación y la Ley 1474 del 2011.

PARÁGRAFO: En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el presente contrato y la designación se efectuará por parte del Ordenador del gasto mediante comunicación escrita.

NOVENA. - GARANTÍA ÚNICA: Conforme al numeral 14 de la Invitación Pública MC-PMGP-002-2025 no se exigirán garantías, teniendo en cuenta que el pago se realizará una vez prestado el servicio y/o suministro.

DECIMA. - INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se compromete y obliga frente a **LA PERSONERÍA** a mantener indemne de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros) proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones, omisiones, ocasionados por el contratista, subcontratista, dependientes o sus proveedores durante la ejecución del servicio que se contrata

DÉCIMA PRIMERA - MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial o total de las obligaciones adquiridas por **EL CONTRATISTA, LA PERSONERÍA** podrá cobrar multas diarias y sucesivas conforme a lo descrito en los estudios previos publicados en el SECOP II con la Invitación Pública.

DÉCIMA SEGUNDA. - PENAL PECUNIARIA: EL CONTRATISTA se obliga por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales de manera grave, a pagar a **LA PERSONERÍA** hasta el 10% del valor del contrato a título de cláusula penal, y sin perjuicio de las demás acciones indemnizatorias a que haya lugar.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA autoriza expresamente **LA PERSONERÍA** para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida si se hubiere pactado, conforme a lo dispuesto en la ley.

DECIMA TERCERA. - LIQUIDACIÓN. La liquidación del contrato se hará de común acuerdo, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del mismo, mediante acta que suscribirán el ordenador del gasto y el **CONTRATISTA.** Si el **CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por **LA PERSONERÍA** y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. El trámite de liquidación de este contrato se sujetará a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

DÉCIMA CUARTA: CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato, sin autorización previa, expresa y escrita de **LA PERSONERÍA.**

DÉCIMA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de este documento por parte del Ordenador del Gasto. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal por parte de la secretaría de hacienda municipal de Gómez Plata - Antioquia.

DÉCIMA SEXTA. - PUBLICACIÓN: La comunicación de aceptación y la oferta del adjudicatario constituyen el contrato y serán publicados en el SECOP II conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Dada en Gómez Plata - Antioquia a los once (11) días de mes de diciembre de 2025.

CAROLINA CADAVID

CAROLINA ANDREA CADAVID GIRALDO
Personera municipal de Gómez Plata
Ordenadora del Gasto